OCTAVA: Cláusula compromisoria. En caso de controversias entre las sociedades que conforman este contrato y con ocasión a ella, se llevarán dichas diferencias ante un Tribunal de Arbitramento del mismo domicilio que se constituyó.

Este documento se firma en Montelibano en dos (2) ejemplares, a los veintisiete días del mes de febrero del año 2013.

Representante Legal
Clínica Regional del San Jorge

Representante Legal
Humalib Laboratorio Clínico Especializado

CONTRATO DE LABORATORIO CLINICO COMO APOYO

LABORATORIO CLINICO CLINICA REGIONAL DEL SAN JORGE Y HUMALIB LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO

La CLINICA REGIONAL DEL SAN JORGE NIT 812005644-1, representada legalmente por la señora ANDREA DURAN BECERRA identificada con cedula de ciudadanía C.C 52.912.707 expedida en Bogotá, de una parte y HUMALIB LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO, representada legalmente por la señora LILIAM INDIRA BEJARANO VEGA identificada con cedula de ciudadanía 50.900.544, por medio de este documento, celebramos un Contrato de Laboratorio Clínico en apoyo según las normas colombianas y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El objeto, prestar los servicios de laboratorio clínico de I, II nivel de complejidad como apoyo en caso que en Humalib no se pudieren procesar.

SEGUNDA: Duración. La duración del presente contrato será igual al tiempo que dure el objeto mencionado en la Cláusula Segunda de este contrato.

TERCERA: Autonomía. Cada sociedad aquí contratante mantendrá su autonomía jurídica y económica.

CUARTA: Domicilio. Se fija como domicilio la ciudad de Montelibano.

QUINTA: Aportes. En caso de usar el servicio estos se cancelaran por contraprestación de servicios.

SEXTA: Responsabilidad. Cada una de las sociedades que hacen parte, responderá por incumplimientos contractuales y extracontractuales en que incurra.

SEPTIMA: Disolución y liquidación. Que por este acuerdo se constituye, se disolverá por las siguientes causas:

a) Por vencimiento del término de duración según el Objeto por el cual se constituyó, si antes no fuere prorrogado;

b) Por imposibilidad para desarrollar el objeto;

c) Por la liquidación de una de las sociedades;

d) Por orden de autoridad judicial;

e) y por las demás causales que establezca la ley colombiana.

ACTA DE INICIO	FECHA 21 de agosto del 2020
	tesoro nacional. (asignación cupo PAC). c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar. e) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003. PARAGRAFO PRIMERO. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. PARAGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago. PARAGRAFO TERCERO. El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, realizará los pagos en la cuenta. PARAGRAFO CUARTO. Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual a excepción de lo correspondiente al Reajuste Salarial decretado por el Gobierno Nacional que opere para el año 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Será una vez se haya constituido y aprobada la poliza de garantia, se cuente con los soportes presupuestales que respalden la ejcución, hasta el 30 de noviembre de 2020, y/o hasta agotar presupuesto asignado (lo que primero ocurra).

El día 21 de agosto del 2020, en el DMMED se reunió el señor **Mayor JOSE DAVID MARTINEZ PEREZ** Subdirector Administrativo y financiero del DMMED, la señora **LILIAM INDIRA BEJARANO VEGA** en su condición de contratista y el señor **TC. VARGAS CHACON WALTER**, en calidad de supervisor y con el fin de dejar constancia de la iniciación real correspondiente al Contrato No. 385/2020, cuyo objeto es "PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO CON EL FIN DE ATENDER A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO DE BAJA COMPLEJIDAD BASER 11 EN MONTERIA CORDOBA, PARA LA VIGENCIA 2020". Una vez cumplidos los requisitos de ejecución, suscripción, Registro Presupuestal, póliza y su respectiva Aprobación.

No siendo otro el objeto de la presente firma los que en ella intervienen.

Mayor JOSE DAVID MARTINEZ PEREZ
Subdirector Administrativo y financiero del DMMED

TC. VARGAS CHACON WALTER
Supervisor Contrato No. 385/2020

LILIAM INDIRA BEJARANO VEGA con C.C 50.900.544 de Monteria
Representante Legal LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO HUMALIB SAS con NIT. 900.621.968-3

Revisó Vo.Bo: DR. SEBASTIAN MONSALVE
Asesor Jurídico contratación DMMED

javier.naranjo@buzonejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

20201957

ACTA N° ----------
REG AL FOLIO N° 112

LUGAR Y FECHA : Medellin Antioquia, 21 de agosto del 2020

INTERVIENEN : Mayor **JOSE DAVID MARTINEZ PEREZ**
Subdirector Administrativo y financiero del DMMED
TC. VARGAS CHACON WALTER
Supervisor Contrato No. 385/2020
LILIAM INDIRA BEJARANO VEGA con C.C 50.900.544 de Montería
Representante Legal LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO HUMALIB SAS con NIT. 900.621.968-3

ASUNTO: ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No. 385 "PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO CON EL FIN DE ATENDER A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO DE BAJA COMPLEJIDAD BASER 11 EN MONTERIA CORDOBA, PARA LA VIGENCIA 2020"

Al efecto se procedió como sigue:

ACTA DE INICIO	FECHA 21 de agosto del 2020
CONTRATO No.	Contrato No. 385/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	27 de julio del 2020
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO CON EL FIN DE ATENDER A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO DE BAJA COMPLEJIDAD BASER 11 EN MONTERIA CORDOBA, PARA LA VIGENCIA 2020"
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE ($250.00.000.00) IVA INCLUIDO
CONTRATISTA	LILIAM INDIRA BEJARANO VEGA con C.C 50.900.544 de Montería Representante Legal LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO HUMALIB SAS con NIT. 900.621.968-3
SUPERVISOR	TC. VARGAS CHACON WALTER
FORMA DE REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA	MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma: Los pagos que, de conformidad con esta orden de compra, deba efectuar el MDN –EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD –DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, la orden de compra se imputará a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2020, CDP No 52220 del 10 de febrero de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED, por el Rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, recurso 10, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE ($250.00.000.00) IVA INCLUIDO pagos parciales, de acuerdo al recibido a satisfacción mensual de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Medellin, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista. b) Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito público dirección del

Carrera 77 C No.51-136 – Medellín – Antioquia
Teléfono: 3102394025
contratosips.dmmed@gmail.com

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA

No. S-2020- 069475 **/JEFAT - GUPAS - 17.5**

Montería, 09 de noviembre de 2020

Señora
LILIAM INDIRA BEJARANO VEGA
Representante legal de LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO HUMALIB S.A.S.
Calle 22 No. 215 Centro
Montería

Asunto: Solicitud

Cordial saludo

Con toda atención me permito solicitarle, estudie la posibilidad de aceptar una adición en valor y tiempo con presupuesto de la vigencia futura 2021, para el contrato No. 92-7-20040-20 de fecha 05/06/2020, suscrito entre la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA y LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO HUMALIB S.A.S. identificada con el Nit. No. 900.621.968-3, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN TOMA DE MUESTRAS, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, QUE HABITAN EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y QUE REQUIEREN ESTOS SERVICIOS". Lo anterior, en razón a que se hace necesario continuar garantizando los servicios de salud prestado a los usuarios afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policia Nacional, durante los primeros meses de la vigencia 2021.

Es de anotar que, en caso de aceptar dicha adición, esta será por un valor total de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000) correspondiente a las vigencias futuras 2021, cuantía que no supera el 50% del valor principal del contrato.

Así mismo, le informo que la adición se regirá por las cláusulas del contrato inicial y como contratista deberá ampliar las garantías suscritas con el contrato principal.

Atentamente,

Subintendente **BLEYDY YURANY VILLEGAS RODRIGUEZ**
Supervisora del contrato No. 92-7-20040-20

Elaborado por: SI. Bleydy Villegas Rodriguez
Revisado por: TE. Adel Javier De Hoyos Garcia
Fecha de elaboración: 09/11/2020
Ubicación: C:\mis documentos 2020

Carrera 14 41–61, Barrio los Laureles - Monteria
Teléfono 7828440 Ext. 8708
decor.upres-rco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA

No. S-2020- 069475 **/JEFAT - GUPAS - 17.5**

Montería, 09 de noviembre de 2020

Señora
LILIAM INDIRA BEJARANO VEGA
Representante legal de LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO HUMALIB S.A.S.
Calle 22 No. 215 Centro
Montería

Asunto: Solicitud

Cordial saludo

Con toda atención me permito solicitarle, estudie la posibilidad de aceptar una adición en valor y tiempo con presupuesto de la vigencia futura 2021, para el contrato No. 92-7-20040-20 de fecha 05/06/2020, suscrito entre la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA y LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO HUMALIB S.A.S. identificada con el Nit. No. 900.621.968-3, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN TOMA DE MUESTRAS, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, QUE HABITAN EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y QUE REQUIEREN ESTOS SERVICIOS". Lo anterior, en razón a que se hace necesario continuar garantizando los servicios de salud prestado a los usuarios afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policia Nacional, durante los primeros meses de la vigencia 2021.

Es de anotar que, en caso de aceptar dicha adición, esta será por un valor total de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000) correspondiente a las vigencias futuras 2021, cuantía que no supera el 50% del valor principal del contrato.

Así mismo, le informo que la adición se regirá por las cláusulas del contrato inicial y como contratista deberá ampliar las garantías suscritas con el contrato principal.

Atentamente,

Subintendente **BLEYDY YURANY VILLEGAS RODRIGUEZ**
Supervisora del contrato No. 92-7-20040-20

Elaborado por: SI. Bleydy Villegas Rodriguez
Revisado por: TE. Adel Javier De Hoyos Garcia
Fecha de elaboración: 09/11/2020
Ubicación: C:\unis documentos 2020

Carrera 14 41–61, Barrio los Laureles - Monteria
Teléfono 7828440 Ext. 8708
decor.upres-rco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA

No. S-2020- 033887 **/ JEFAT - JEFAD – 17.5**

Montería, 18 de mayo de 2020

Señora
LILIAM INDIRA BEJARANO VEGA
Representante legal del LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO HUMALIB S.A.S.
Calle 22 No. 215 centro Montería (Cordoba), Tel.: 7825610-7918183
Montería (Cordoba)

Asunto: Carta de Inicio y ejecución del contrato

De manera atenta me permito informarle, que con fecha 05-06-2020 se da inicio al contrato **No. 92-7-20040-20** de fecha **18/05/2020,** suscrito entre la **POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA** y **LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO HUMALIB S.A.S.,** identificado con el **Nit. No.** 900.621.968-3, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN TOMA DE MUESTRAS, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, QUE HABITAN EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y QUE REQUIEREN ESTOS SERVICIOS",** por un valor total de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($87.780.000.00)** distribuidos así: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($55.000.000.00)** de la vigencia 2020 y **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($32.780.000.00)** de la vigencia futura 2021, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 13320 del 22/04/2020,** expedido por el Responsable de la Oficina de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba. La vigencia futura 2021, están amparadas Según oficio No. S-2019-022489 DISAN-PLANE- 96.8 del 16/04/2020, donde el Director de Sanidad de la Policía Nacional autorizo el cupo de vigencias futuras 2021, en concordancia con la aprobación impartida por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, mediante Oficio No. 2-2020-011901 del 1 de abril del 2020.

La fecha de terminación del contrato es el día **31/12/2021** o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra, para dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga; dicho plazo iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y publicación de la carta de inicio y ejecución del contrato.

Atentamente,

Coronel **WILSON ARMEL[illegible]TENECIO RAMÍREZ**
Comandante Policía Metropolitana de Montería

Elaborado por: IT. Lázaro de Jesús Muñoz Hoyos
Revisado por: CT. Elvia Rosa Montoy Arroyo
Revisado por: TE. Cesar Augusto Rodríguez
Fecha de elaboración: Mayo de 2020
Ubicación: C:\mis documentos 2020

Carrera 14 41-61, Barrio los Laureles - Montería
Teléfono 7828440 Ext. 8707
decor.grusa-ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El contrato terminará por las siguientes causales: 1. Mutuo consenso expresado por escrito. 2. Vencimiento del término de duración. 3. Sentencia judicial o acto jurídico de iguales efecto que así lo determinare. 4. Justa causa por parte del CONTRATANTE si se presentare alguna de las siguientes causales: a. Incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones consignadas en el presente contrato y las necesariamente conexas y de ley; b. Cualquier acción u omisión que afecte gravemente los intereses del CONTRATANTE; c. La declaratoria de concordato del CONTRATISTA; d. La cesión o subcontratación sin autorización del CONTRATANTE; e. Las demás previstas en este contrato y las previstas en la ley; 5. Justa causa por parte del CONTRATISTA si se presentare alguna de las siguientes causales; a. Incumplimiento del CONTRATANTE de las obligaciones consignadas en el presente contrato y las necesariamente conexas y de ley; b. Cualquier acción u omisión que afecte gravemente los intereses del CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA.- Las eventuales controversia que entre las partes se suscite con ocasión de la existencia, validez, eficacia, vigencia, interpretación, modificación, responsabilidad, ejecución, cumplimiento, terminación y liquidación del presente contrato que no pudieren ser solucionadas directamente por los mismos contratantes, serán dirimidas en derecho por tres árbitros designados por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Montería, conforme a las normas legales vigentes y en especial lo dispuesto en la ley 446 de 1998 y su decreto reglamentario 1818 de 1998 y demás normas que la modifiquen, deroguen, adicionen o aclaren.

Para constancia se firma en Montería, en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 02 días del mes de enero de 2022.

EL CONTRATANTE



GERMAN GUSTAVO VERGARA SIERRA
Representante Legal
Clínica Regional del San Jorge IPS SAS
Nit. 901.320.299-6

EL CONTRATISTA

LILIAM INDIRA BEJARANO VEGA
Representante Legal
Laboratorio Clínico Especializado Humalib SAS
Nit. 900.621.968-3

transporte y protección a la exposición a la luz, polvo entre otros, con objeto de evitar la contaminación cruzada; d. datos clínicos relevantes según el tipo de examen; para consultar información pertinente a las condiciones de toma de muestras de los mismos se ha dispuesto en la página **www.humalib.com.co** en la ruta **Laboratorio – instrucciones para la toma de muestras** y para el tipo condiciones de exámenes en la ruta **pruebas – portafolio Humalib**, donde se podrá consultar por examen el tipo de muestra, días de procesamiento, condiciones de la muestra, tiempo de entrega.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - 1. EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a efectuar el PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO DE REFERENCIA, bajo la entera y total supervisión del CONTRATANTE o su representante. 2. EL CONTRATISTA se compromete a entregar la garantía única para el perfeccionamiento del contrato, 3. Se compromete a entregar los resultados de los exámenes realizados de forma oportuna. 4. Deberá garantizar los procesos mediante el cual se analizan las pruebas, 5. El CONTRATISTA debe garantizar resultados de óptima calidad, 6. Se deben anexar los protocolos de calidad

OCTAVO.- CLÁUSULA PENAL.- EL CONTRATISTA conviene en pagar al CONTRATANTE a título de cláusula penal una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en caso de presentarse los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que surgen del mismo, diferentes al simple retraso no revestido de gravedad, esto respaldado por la garantía de cumplimiento, o bien podrá cobrarse por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, prestará el mérito de ejecución correspondiente.

NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO. - Las partes dejan constancia que, entre ellas, no existe ninguna relación laboral, por lo tanto, no se deben ni salarios, ni prestaciones, ni las demás obligaciones que impone la legislación laboral. EL CONTRATISTA se obliga a titulo de CONTRATISTA INDEPENDIENTE. LA ENTIDAD en consecuencia, no adquiere ningún vínculo laboral con las personas que utilice en la ejecución del presente contrato, puesto que el carácter que asume tanto EL CONTRATISTA como sus empleados, subcontratistas y demás vinculados para la ejecución del presente contrato, no es el desarrollo de labores propias.

DÉCIMA. - GARANTÍAS. - EL CONTRATISTA constituirá a favor del CONTRATANTE, y en desarrollo del presente contrato garantías representadas en pólizas de seguros por una compañía legalmente establecida en el país, y aceptada por el contratante, en los siguientes términos:
Póliza de Responsabilidad Civil por valor de $ 100.000.000, que tendrá vigencia por el tiempo del contrato y dos (2) meses más contados a partir de la entrega efectiva y a satisfacción del CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN. - EL CONTRATANTE se reserva la facultad de ceder los derechos que resulten a su favor en virtud del presente contrato, a un tercero que asuma el cumplimiento de las obligaciones correlativas, y para tal efecto deberá comunicar por escrito este evento al CONTRATISTA. Igualmente se prohíbe la subcontratación, salvo autorización escrita por parte del CONTRATANTE.

C-02012022-01

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO

Entre los suscritos a saber **GERMAN GUSTAVO VERGARA SIERRA**, persona natural, mayor de edad, domiciliado(a) en Montería, identificado con cédula de ciudadanía No. 78759936, quien actúa en Representación Legal de **CLINICA REGIONAL DEL SAN JORGE IPS SAS** y con **NIT 812005644-1**, quien en adelante y para todos los efectos del presente acuerdo de denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, **LILIAM INDIRA BEJARANO VEGA**, persona natural, mayor de edad, domiciliada en Montería, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.900.544 de Montería, Representante Legal del establecimiento **LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO HUMALIB S.A.S** con Nit **900.621.968-3** y quien en adelante y para todos los efectos del presente acuerdo de denominará el **CONTRATATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto el PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO.

SEGUNDA – TARIFA: Según tabla de tarifas ISS 2001 menos el 15% según clausula Cuarta.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - Las partes convienen en el pago del precio del contrato lo hará el CONTRATANTE al CONTRATISTA 30 días después de haber radicado la facturación.

CUARTA. - PRECIOS. Los precios y las especificaciones técnicas del PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO, se acuerdan de la siguiente manera: Exámenes de laboratorio de baja, mediana y alta complejidad que Humalib procesa a tarifa ISS 2001 meno el 15%, aquellos exámenes raros, de biología molecular y de baja rotación se realizaran de acuerdo a cotización previa.

QUINTA. PLAZO O DURACION DEL CONTRATO. - El período de tiempo durante el cual el CONTRATISTA se obliga a la ejecución del contrato es desde el perfeccionamiento del presente contrato, a partir de 02 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022; si ninguna de las partes antes mencionadas expresa la intención de dar por terminada la relación contractual por escrito se entenderá el presente prorrogado por un tiempo igual al inicial.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - El CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA a: 1) Pagar el precio estipulado, previa la presentación de la correspondiente factura de cobro, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1165 de 1996 y reglamentarios. 2) Supervisar la ejecución del contrato 3) Las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. 4) Enviar las muestras con las condiciones técnicas requeridas entre ellas: a. muestras correctamente identificadas, etiquetadas y clasificadas; b. cantidad y tipo de muestra apropiados según el examen solicitado; c. el embalaje apropiado, temperatura adecuada, medio de

árbitros, b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliaciones Mercantiles, c) El Tribunal decidirá en derecho. d) El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliaciones Mercantiles de la Cámara de Comercio de Montería.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Montelibano, 1° de Enero de 2015.

LILIAN BEJARANO VEGA
REPRENTANTE LEGAL
EL CONTRATISTA

TOMAS BRAVO RHENALS
REP LEGAL SUPLENTE
EL CONTRATANTE
Representante Legal Clínica Regional del San Jorge

CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe ser realizado de conformidad con las indicaciones que se le den por parte del representante del CONTRATISTA o su delegado en el área donde se prestará el servicio solicitado. De igual forma EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a suministrar todos los documentos soportes que acrediten su profesión e idoneidad para prestar el servicio solicitado. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados. **Parágrafo:** El CONTRATISTA deberá presentar un auxiliar disponible las 24 horas del día para que sea este quien tome las muestras de laboratorio solicitadas por el personal medico de la CLINICA REGIONAL DEL SAN JORGE.. **Séptima. Vigilancia del contrato**. EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **Octava. Independencia de EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **Novena. Exclusión de la relación laboral.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, por lo cual el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **Décima. Cesión del contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **Décima Primera. Domicilio contractual.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Montelíbano. **Décima Segunda. Cláusula compromisoria.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Montería, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliaciones Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres

encuentren inmersos dentro de su objeto social, así como también de los servicios habilitados ante el ente territorial, en las instalaciones de la CLINICA REGIONAL DEL SAN JORGE IPS S.A., o en los lugares en que se requiera la prestación del servicio por parte de la misma, e incluso fuera de esta por la necesidad del servicio y en atención al objeto y razón social de la Clínica. **Parágrafo.-** la ejecución del contrato se realizara en forma personal, oportuna, con el profesionalismo e idoneidad de cada asunto o tratamiento demande y exija, los cuales atendido la complejidad, es de responsabilidad exclusiva del contratista a asumir la responsabilidad que por su descuido, falta de pericia o aplicaciones incorrectas surjan o ocurran en los procedimientos asignados y desarrollados. **Segunda. Duración del contrato.** El término de duración del presente contrato será de cinco años, contado a partir del día dos (01) de Enero de 2015, el cual podrá darse por terminado en cualquier momento, mediando la voluntad expresa de las partes o en forma unilateral por una de ellas, siempre y cuando le informe por escrito a la otra su decisión de darlo por terminado. Cuando se termine en esta forma, esta opera treinta (30) días calendario después de la fecha de envío de la comunicación. **Parágrafo.** El contrato se prorrogará automáticamente, si una de las partes no informa por escrito a la otra su voluntad de terminarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha en que se quiere dar por terminado. **Tercera. Valor.** El presente contrato tendrá un valor indeterminado. Los honorarios se cancelarán de acuerdo con la cuenta de cobro que EL CONTRATISTA presente a EL CONTRATANTE después de cumplir con el servicio solicitado previamente, en concordancia con los valores fijados por EL CONTRATANTE para el servicio contratado. **Cuarta. Forma de pago**. Los honorarios se cancelarán dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al de la prestación del servicio, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva con los anexos exigidos por EL CONTRATANTE. **Parágrafo**. **Quinta. Obligaciones de EL CONTRATANTE.** Deberá dar a conocer el reglamento interno de la empresa al CONTRATISTA. Deberá informar, por cualquier medio, la necesidad de que EL CONTRATISTA se haga presente en las dependencias de EL CONTRATANTE para prestar los servicios para los que fue contratado. Deberá facilitar la prestación del servicio contratado y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **Parágrafo**. EL CONTRATANTE suministrara formato de autorización de turnos el cual deberá estar firmado por el Jefe del Servicio contratado, el Coordinador del Área y el Coordinador de Desarrollo Humano. **Sexta. Obligaciones de EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contratante: CLINICA REGIONAL DEL SAN JORGE S.A.
Contratista: LABORATORIA CLINICO ESPECIALIZADO HUMALIB SAS
Tiempo de Duración: 5 AÑOS
Fecha de inicio: 01 DE ENERO DE 2015
Fecha de terminación: 31 DE DICIEMBRE DE 2019
Valor de Honorarios: Se cancelara al laboratorio clínico HUMALIB, los exámenes de laboratorios realizados en la modalidad de eventos a tarifa 2001 una vez cancelado por la EPS.
Objeto: Servicios de laboratorio clínico de mediana complejidad según normatividad vigente.

Entre los suscritos: ANDREA LUCIA DURAN BECERRA, mujer mayor de edad, hábil, apta para contratar y obligarme, sin impedimento legal alguno, domiciliada y residente en el municipio de Montelibano, identificada con la cedula de ciudadanía No.52.912.707 expedida en Bogotá, quien para los efectos, eficacia y validez del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, obra en nombre y representación legal en calidad de gerente plenamente facultada de la CLINICA REGIONAL DEL SAN JORGE IPS S.A., empresa con domicilio en el Municipio de Montelibano-Córdoba, ubicado en la calle 17 No.3-107, calle del puerto, identificada con el Nit. No.812005644-1, quien en adelante se denominara el CONTRATANTE y por otra la Doctora LILIAN BEJARANO VEGA, mayor de edad, representante legal de LABOROTARIO CLINICO ESPECIALIZADO HUMALIB SAS identificado con NIT 900621968-3 capaz, hábil para contratar, apta para celebrar toda clase de negocios lícitos, libre de todo apremio, identificada al pie de su correspondiente firma, quien a su vez para los efectos de eficacia en adelante se denominara el CONTRATISTA y obrando en su calidad de Representante legal del laboratorio clínico especializado "HUMALIB", identificado con el Nit.50.900.544, empresa con domicilio en la ciudad de Montería, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales en el área de la salud, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Primera. Objeto.** EL CONTRATISTA se obliga para con la CLINICA REGIONAL DEL SAN JORGE IPS S.A., a poner a disposición sus servicios profesionales de Bacteriología, Exámenes de laboratorio Clínico Servicios de laboratorio clínico de mediana complejidad según normatividad vigente s y demás que se